S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1557

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, atendiendo a razones de "emergencia social comunitaria" y en los términos que se estipulan, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, otorgará un plazo de trescientos sesenta (360) días a la Empresa Floresta S.R.L., concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros correspondiente a la Línea nº 12, para dar cumplimiento con los requisitos que establecen las dispesiciones vigentes en materia de "renovación de la concesión", previstos por los artículos 3º y 3º bis y concordantes de la Ordenanza nº 400/79, y de sus modificatorias Ordenanza nº 1362/89 y Ordenanza nº 1499/90 respectivamente.-

Artículo 2º.- Durante el lapso que estipula el artículo 1º, suspéndase la aplicación a la mencionada empresa, concesionaria de la Línea nº 12 del Decreto nº 354-SSP-89 y consecuentemente la legislación normativa específica en vigencia, a los efectos de la preservación del servicio y mantenimiento de la fuente de trabajo.-

Artículo 3º.- En un plazo perentorio el Departamento Ejecutivo, requerirá a la Empresa Floresta S.R.L. Línea nº 12 el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguros, depósito de garantía y demás coberturas que fija la legislación en vigor.-

Artículo 4º.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente, la Empresa Floresta, concesionaria de la Línea nº 12 deberá elevar al Departamento Ejecutivo una propuesta de adecuación concreta a los requisitos señalados para la renovación de su concesión, y cuyo cumplimiento se ajustará como máximo al lapso indicado en el artículo 1º. La falta de propuesta podrá determinar la caducidad inmediata de la concesión.-

Artículo 5º.- Dentro del plazo señalado en el artículo 1º, y en el caso que la Empresa concesionaria, Línea nº 12 Floresta S.R.L. diera cumplimiento a los requisitos exigidos para la renovación de su concesión, se dispondrá la misma en forma automática dándose por derogado el Decreto nº 354-gsp-89.Caso contrario el Decreto enunciado en el artículo 2º de la presente adquirirá plenos y absolutos efectos.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo, notificará por medio de la repartición correspondiente a la Empresa Floresta S.R.L. concesionaria de la Línea nº 12 de los alcances, términos y plazos que establece la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- La Empresa deberá dar estricto cumplimiento en su totalidad a la Ordenanza nº 400/79 y sus modificatorias.-

Artículo 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de Setiembre de 1.990.-